

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612, se fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias;

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 del referido Decreto Legislativo, dentro de la estructura orgánica del Organismo de Focalización e Información Social se encuentra como órgano la Presidencia Ejecutiva;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del anotado Decreto Legislativo, señala que el/la Presidente/a Ejecutivo/a es designado/a por resolución suprema refrendada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por un plazo de cuatro (4) años hasta por dos periodos;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo, señala que el cargo de Presidente/a Ejecutivo/a es de libre designación y remoción regulada con sujeción al cumplimiento de requisitos, previamente definido y debidamente acreditado, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDIS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social, señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que, con la publicación del Decreto Supremo, se designa al Presidente Ejecutivo del Organismo de Focalización e Información Social, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612 referida a la progresividad de la implementación dispone que con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social se designa al/a la Presidente/a Ejecutivo/a;

Que, con la finalidad de cumplir con la progresividad de la implementación y asimismo con el proceso de transferencia del Organismo de Focalización e Información Social, resulta necesario encargar el puesto de Presidente Ejecutivo del Organismo de Focalización e Información Social a la señora FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL, Viceministra de Políticas y Evaluación Social, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la señora FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL, Viceministra de Políticas y Evaluación Social, las funciones de Presidenta Ejecutiva del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2320348-13

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Nacional de Calidad

DECRETO SUPREMO
N° 160-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo señala que la implementación de las políticas públicas se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 00000414-2024-PRODUCE/DM, el Ministerio de la Producción solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Nacional de Calidad, para financiar las actividades para el desarrollo de la 12ª Reunión Anual del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) y la ejecución de la inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2650644 "Adquisición de hardware general; en el/la unidad prestadora de servicios del Instituto Nacional de Calidad, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima", que contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Sectoriales OES 2. "Elevar los niveles de productividad de la actividad acuícola", OES 3. "Elevar el uso de estándares de calidad en los productos y servicios" y OES 4. "Elevar los niveles de productividad de la actividad pesquera" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción, aprobado con Resolución Ministerial N° 088-2024-PRODUCE, a los Lineamientos 4.4. "Brindar apoyo al desarrollo empresarial, con énfasis en las MIPYME, a fin de aumentar su competitividad y productividad en apoyo al crecimiento de la economía peruana" y 4.11. "Asegurar el uso sostenible de la diversidad biológica, para fortalecer la competitividad de las actividades económicas" del Eje 4. "Reactivación Económica" de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM y al Objetivo prioritario 2. "Ampliar la oferta de servicios de la Infraestructura de la Calidad (IC) en las entidades públicas y privadas competentes a nivel nacional" de la Política Nacional para la Calidad al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2024-PRODUCE, en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00000159-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N° 00000228-2024-PRODUCE/OGPPM y N°



0000255-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción remite informaciones complementaria;

Que, mediante los Memorandos N° 0543-2024-EF/63.04 y N° 0472-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0241-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de la revisión efectuada a la información registrada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la inversión con CUI N° 2650644 se encuentra aprobada, activa e incluida en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Ministerio de la Producción y no presenta comentarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 709 153,00 (SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, a favor del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Nacional de Calidad, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 709 153,00 (SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Nacional de Calidad, para financiar las actividades para el desarrollo de la 12ª Reunión Anual del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) y la ejecución de la inversión con CUI N° 2650644 "Adquisición de hardware general; en el(la) unidad prestadora de servicios del Instituto Nacional de Calidad distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima", en el marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	150 000,00
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	50 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PROYECTO 2539059 : Mejoramiento del servicio de comercialización de mercado de abastos de la ciudad de Reque, distrito de Reque - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	509 153,00
TOTAL EGRESOS	709 153,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Administración - IMARPE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000650 : Desarrollo de estudios, investigación y estadística	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	200 000,00
PLIEGO 244 : Instituto Nacional de Calidad - INACAL	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración - INACAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PROYECTO 2650644 : Adquisición de hardware general; en el(la) unidad prestadora de servicios del Instituto Nacional de Calidad distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	509 153,00
TOTAL EGRESOS	709 153,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción